PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CAAZAPÁ

RESOLUCION N°: 011/15

Caazapá, 05 de Marzo de 2.015.-

VISTO: El Acta N° 05 de fecha 03 de Marzo de 2.015, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

C O N S I D E R A N D O

El Informe del Comité de Evaluación Nº 02/2015 de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación de la Oferta recibida en el Acto de Apertura de Sobres del proceso a **Contratación Directa** para el **"SERVICIO DE LAVADO Y PULIDO DE VEHICULOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPÁ – AD REFERENDUM" PAC/IDE Nº 285.482,** del **Rubro 240**, para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Que, el presente procedimiento se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas. La publicación se ha hecho en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se ha prorrogado la fecha de apertura según Adenda N° 01 por no reunirse la cantidad mínima de tres ofertas para analizarse técnica y económicamente según lo establecido en el art. 34 inc c) de la Ley 2051/03.-

La UOC ha remitido invitaciones a las siguientes firmas:

1. LAVADERO GUARANI
2. LAVADERO SAN BLAS
3. LAVADERO CARDOZO
4. LAVADERO RUTA 8
5. LAVADERO YCUA SAUCE

Que, Según Acta **Nº 04/2015** de fecha 27/01/2015 se ha recibido la siguiente oferta:

OFERENTES	R.U.C	MONTO TOTAL (IVA incluido)
1- INFORSYSTEM de Jaime Rojas C.I.Nº 3562944	3562944-4	2.240.000

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el informe de evaluación ha sido realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y su Reglamentación en virtud del **Decreto Nº 21909/03**, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Se actuó de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09, art. que establece: "En la contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 tres ofertas al momento de vencimiento de plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

de que en la fecha de apertura de sobres no se contare con el numero minimo de oferentes, la Convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc c) de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.

Que, luego de la evaluación de la oferta, el **COMITÉ DE EVALUACION RECOMIENDA** a este **Consejo de Administración:** *realizar la adjudicación a la Firma **INFORSYSTEM de Jaime Rojas** con **RUC Nº 3562944-4,** por presentar todos los documentos de la oferta firmados y en orden, cumple con los criterios legales y técnicos, para el presente llamado **"SERVICIO DE LAVADO Y PULIDO DE VEHICULOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPÁ / AD REF."** del Rubro 240, correspondiente al PAC/ID: Nº 285.482 de la Circunscripción Judicial de Caazapá.*

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR** el **INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 02/15** de esta Circunscripción Judicial; y, teniendo en cuenta que el Consejo de Administración es la Máxima Autoridad de esta Circunscripción Judicial, se hace cargo de la Adjudicación del presente llamado, atendiendo que es el 1º llamado con ADDENDA de Ampliación de Apertura de Ofertas, por no contar con la cantidad mínima de 3 ofertas requeridas; según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09 y en el Art. 34, inc. c), de la Ley 2051/03.;

Art. 2º. **ADJUDICAR la contratación del Rubro 240 - "*SERVICIO DE LAVADO Y PULIDO DE VEHICULOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPÁ*"** a la firma ***INFORSYSTEM de Jaime Rojas con RUC Nº 3562944-4,*** bajo la modalidad de **Contrato Abierto** con un **Monto Mínimo de Gs. 7.500.000** (guaraníes siete millones quinientos mil) y un **Monto Máximo de hasta Gs. 15.000.000** (guaraníes quince millones), en forma **Plurianual** con vigencia del contrato hasta 18 meses a partir de la suscripción, de la siguiente manera: hasta Gs.10.000.000 (Guaraníes diez millones) en el presente Ejercicio Fiscal 2015 y hasta Gs.5.000.000 (Guaraníes cinco millones) para el Ejercicio Fiscal 2016 (quedando sujeto al Presupuesto General de Nación el periodo 2016) de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Art. 3º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese.-

Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Ante mí:

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. AMADEO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración